



## **¿QUÉ CRITERIOS DEBEN APLICARSE PARA DISEÑAR LA JORNADA REDUCIDA?**

**22/05/2017**

El estatuto de los trabajadores, en su artículo 37, establece que la reducción de jornada podrá oscilar entre un mínimo de  $1/8$  y un máximo de  $1/2$  sobre la misma. Implicará siempre la correspondiente reducción salarial calculada de forma proporcional.

En el caso de que se tenga a cargo un menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, se tiene derecho a la reducción de la mitad de la jornada.

El trabajador deberá avisar con una antelación de 15 días, precisando las fechas en que iniciará y concluirá la reducción solicitada. En su petición propondrá el horario que considere se ajuste a sus necesidades.

En todo caso, debe regir siempre el principio de buena fe. De acuerdo a la jurisprudencia, se considerará abuso cuando “suponga un grave perjuicio para la subsistencia de la empresa o afecte gravemente la producción, o exista la posibilidad de satisfacer el derecho del trabajador en otro horario compatible con el proceso productivo de la empresa”.